



21  
27

# Reglamento (UE) 2024/795 “STEP”

*Marzo 2024*



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**



**Fondos  
Europeos**

★ 1/ Introducción

★ 2/ Análisis



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos  
Europeos

# 1. Introducción



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos  
Europeos

- El 22 de junio de 2023, la **Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta** de Reglamento del Parlamento y del Consejo por el que se establece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa ("STEP")
- La propuesta tenía por objeto crear las condiciones necesarias para un **uso más eficaz, eficiente y específico de los fondos de la UE existentes** para el desarrollo de tecnologías críticas, contribuyendo al mismo tiempo a lograr la igualdad de condiciones en el mercado único y salvaguardando así la cohesión.
- En el **Parlamento Europeo**, las Comisiones de **Presupuestos (BUDG)** y de **Industria, Investigación y Energía (ITRE)** fueron las principales responsables. Tras informe aprobado el 9 de octubre de 2023, las comisiones decidieron entablar negociaciones interinstitucionales sobre la base de dicho informe, sin solicitud de votación en el Parlamento.
- El **Comité de las Regiones** emitió su dictamen el 10 de octubre de 2023 y el **Comité Económico y Social Europeo** emitió su dictamen el 20 de septiembre de 2023
- El **Grupo de Trabajo ad hoc sobre la revisión del Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027** debatió la propuesta en sus reuniones de 23 de junio, 5 de julio, 10 de julio, 24 de julio, 6 de septiembre, 11 de septiembre, 9 de octubre de 2023 y 5 de enero de 2024.
- El 10 de enero de 2024, el **COREPER acordó un mandato parcial** con respecto a la propuesta de Reglamento,
- El 1 de febrero de 2024, el Consejo Europeo aprobó conclusiones sobre la revisión del Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Siguiendo esta orientación política del Consejo, el **COREPER acordó, el 2 de febrero, un mandato completo** que permite a la Presidencia finalizar las negociaciones con el Parlamento sobre el Reglamento.<sup>10</sup>
- **En el trílogo del 6 de febrero de 2024 se alcanzó un acuerdo político** con el Parlamento Europeo.
- **El 29 de febrero de 2024 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2024/795** por el que se crea STEP.

## 2. Análisis I



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos  
Europeos

(ART. 1 y 2) Objetivos: reforzar soberanía y seguridad de la UE y reducir dependencias estratégicas

STEP apoyará las tecnologías estratégicas críticas y emergentes y sus respectivas cadenas de valor.

“[...]STEP perseguirá los siguientes objetivos:

- a) apoyar el **desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales** en toda la Unión, o **proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro** a que se refiere el apartado 3, en los siguientes sectores:
  - i) **tecnologías digitales**, incluidas las que contribuyen a las metas y objetivos del Programa Estratégico de la Década Digital para 2030, los proyectos plurinacionales definidos en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2022/2481, y la innovación de tecnología profunda,
  - ii) **tecnologías limpias y eficientes** en el uso de recursos, incluidas las tecnologías de cero emisiones netas, tal como se definen en el **Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas**,
  - iii) **biotecnologías**, incluidos los medicamentos que figuran en la lista de la Unión de medicamentos esenciales y sus componentes;
- b) **abordar la escasez de mano de obra y capacidades esenciales** para todo tipo de puestos de trabajo de calidad en apoyo del objetivo establecido en la letra a), en particular a través del aprendizaje permanente, los proyectos de educación y formación, incluidas las academias europeas para una industria de cero emisiones netas creadas de conformidad con la disposición pertinente del Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas, y en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y las iniciativas de educación y formación ya existentes”.



## 2. Análisis I



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos  
Europeos

- Tecnologías **fundamentales**, las que cumplan al menos una de las dos condiciones siguientes:
  - Aportan al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo.
  - Contribuyen a reducir las dependencias estratégicas de la UE
- Cadena de valor: guarda relación tanto con los productos finales como con los componentes específicos y la maquinaria específica, así como con las materias primas fundamentales (Reglamento de Materias Primas Fundamentales) y los servicios conexos que sean fundamentales y específicos.
- Se considera que contribuyen a STEP:
  - Los proyectos estratégicos que cumplan los requisitos de resiliencia y competitividad del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas.
  - Los proyectos estratégicos reconocidos de conformidad con el Reglamento de Materias Primas Fundamentales
  - Los proyectos de interés común europeo aprobados por la COM.
- Considerando 6:
  - Innovación de tecnología profunda: debe entenderse como aquella que tiene el potencial de ofrecer soluciones transformadoras basadas en la ciencia, la tecnología y la ingeniería de vanguardia, incluida la innovación que combina avances en las esferas física, biológica y digital.
  - Tecnologías digitales: contribuyen a las metas de la Década Digital 2030.
  - Tecnologías de cero emisiones netas: tal y como se definen en el Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas.
  - Biotecnologías: entendidas como la aplicación de la ciencia y la tecnología a los organismos vivos, así como a sus partes, productos y modelos, con el fin de alterar materiales vivos o no vivos para la producción de conocimientos, bienes y servicios, incluidas las tecnologías mencionadas en la definición estadística de biotecnología de la OCDE, así como en la lista de medicamentos esenciales de la Comunicación de la COM “Hacer frente a la escasez de medicamentos en la UE”.
- **La Comisión publicará unas orientaciones (antes del 2 de mayo de 2024)** sobre la forma en que las tres tecnologías se consideran **críticas** y cumplen las condiciones establecidas en el reglamento STEP, así como para aclarar la noción de **cadena de valor** y **servicios asociados**.



## 2. Análisis II



### Sello de Soberanía (art. 4):

- **La Comisión concederá** un Sello de Soberanía a cualquier proyecto STEP que haya sido evaluado y cumpla los requisitos mínimos de establecidos en una convocatoria acorde a los Reglamentos de UEproSalud (2021/522), Programa Europa Digital (2021/694), Horizonte Europa (2021/695) o Fondo Europeo de Defensa (2021/697), o Fondo de Innovación (Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión).
- El sello **se concederá únicamente a los proyectos seleccionados en programas en régimen de gestión directa**, tras la debida evaluación con arreglo a las normas de dichos programas, sin adjudicación automática.
- El sello se utilizará como certificación de calidad para recibir ayuda en el marco de otro programa de la Unión o financiar de manera acumulativa o combinada con otro instrumento de la Unión.
- Al revisar los Planes de Recuperación y Resiliencia, los EEMM considerarán prioritarios aquellos proyectos con Sello de Soberanía.
- Los proyectos estratégicos de Industria de Cero Emisiones Netas (ICEN) y de Materias Primas Fundamentales (MPF) que entren en el ámbito de aplicación del artículo 2 del presente Reglamento y que reciban una contribución en el marco de los programas de la UE, también podrán recibir una contribución de cualquier otro programa de la Unión, incluidos los fondos en régimen de gestión compartida, siempre que dichas contribuciones no cubran los mismos costes.
- Los Estados miembros podrán elegir si apoyan proyectos con el sello en el marco de sus programas de política de cohesión.
- La financiación acumulativa se entiende sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.
- El sello será válido durante el periodo de ejecución del proyecto y dejará de ser válido si dicho proyecto no ha comenzado a los 5 años de la concesión o si el proyecto fuera reubicado fuera de la UE.



## 2. Análisis III

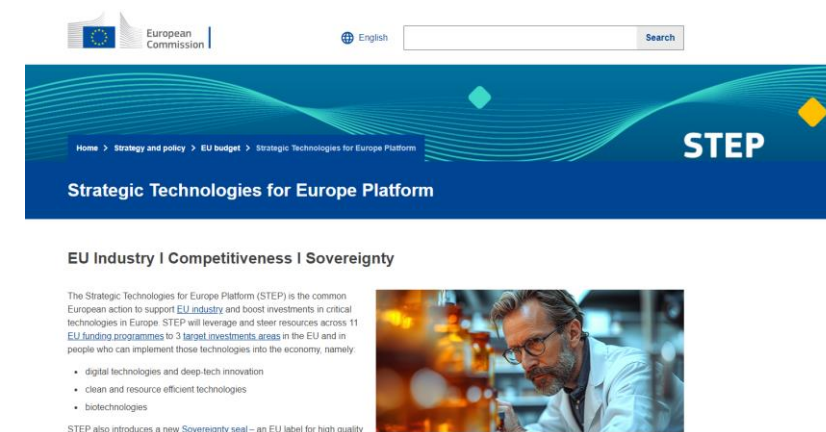


GOBIERNO  
DE ESPAÑA



### Portal de soberanía (art. 6)

- La Comisión creará y gestionará un portal de soberanía para informar sobre los programas y proyectos STEP, así como datos sobre ejecución y funcionamiento de STEP. Deberá ponerse en marcha el 1 de marzo de 2024.
- El portal contendrá información sobre programas de la Unión y sus convocatorias relacionadas con los objetivos STEP, detalles sobre los proyectos con sello de soberanía, detalles sobre los proyectos declarados estratégicos de acuerdo a los reglamentos de ICEN y MPF, detalles de los proyectos STEP financiados con FEDER, FTJ, FC, y FSE+, datos de ejecución de STEP.
- Cada Estado miembro designará una única autoridad nacional competente como punto de contacto para STEP a nivel nacional (2 de junio de 2024), que deberá comunicar a la COM los detalles de los proyectos que apoyen los objetivos STEP y que hayan sido seleccionados para recibir ayuda del FEDER, FSE+ o FTJ.



[Portal STEP \(link\)](#)

## 2. Análisis IV



### Seguimiento y Evaluación (art. 7 y 8)

- La Comisión supervisará la ejecución de STEP y medirá la consecución de los objetivos de STEP.
- La Comisión garantizará que los datos para el seguimiento de la ejecución de las actividades llevadas a cabo en el marco de STEP se recopilan de manera eficiente, eficaz y oportuna. A tal fin, los beneficiarios de financiación de la Unión contribuirán con datos para el seguimiento sobre la base de los requisitos de información existentes, **cuando sea necesario y de manera proporcionada**.
- La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe anual** sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos STEP.
- A más tardar el **31 de diciembre de 2025**, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe de evaluación** intermedio sobre el funcionamiento de STEP que evalúe en qué medida se han logrado los objetivos de STEP, la eficiencia en la utilización de los recursos y su valor añadido europeo.
- El informe de evaluación intermedia puede ir acompañado de una propuesta de modificación del Reglamento STEP.
- Al término de la ejecución de los programas de la Unión con cargo a los cuales STEP recibe apoyo financiero, pero no más tarde del 31 de diciembre de 2031, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un **informe final de evaluación** sobre el funcionamiento de STEP



## 2. Análisis V



### Modificación de otros instrumentos legislativos

- **Directiva 2003/87 de régimen de comercio de derechos de emisión:** se introduce un párrafo de referencia a los proyectos estratégicos que puedan contribuir a STEP en el marco del Fondo de Innovación.
- **Reglamento 2021/1058 (FEDER):** se añade STEP a los OP 1 y 2 y se añade la necesidad de reprogramar los recursos destinados a STEP en prioridades específicas. La Comisión abonará el 30% de estas prioridades STEP tras la modificación del Programa como prefinanciación excepcional única siempre que la reprogramación se presente antes del 31 de marzo de 2025.  
Se permite la ayuda a grandes empresas en los objetivos STEP en regiones menos desarrolladas y en transición y en regiones más desarrolladas en países con renta per cápita inferior a la media de la UE-27. Los porcentajes máximos de cofinanciación para las prioridades STEP serán del 100%.
- **Reglamento 2021/1056 (FTJ):** se añade STEP al objetivo específico único del FTJ. La Comisión abonará un anticipo del 30% de la asignación del Fondo sin necesidad de reprogramación (además de los anticipos ya previstos). Los porcentajes máximos de cofinanciación serán también del 100% para prioridades STEP.
- **Reglamento 2021/1057 (FSE+):** se inserta un artículo (12 bis) para apoyar los objetivos STEP.
- **Reglamento 2021/1060 (RDC):** añade el sello de soberanía equiparando al sello de excelencia. Permite traspasar contribuciones climáticas entre FC y FEDER. Permite la modificación del Acuerdo de Asociación además de la posibilidad prevista antes del 31 de marzo de 2025. Las prioridades STEP presentadas en reprogramación antes del 31 de agosto de 2024 no se tendrán en cuenta a efectos de la revisión intermedia. Si todo el importe de flexibilidad se asigna definitivamente a las prioridades STEP, no se llevará a cabo la revisión intermedia del programa. Se añaden ámbitos de intervención relacionados con STEP.
- **Reglamento 1303/2013 (RDC 14-20):** podrá aplicarse 100% de cofinanciación FEDER, FSE o FC en el año contable julio 2023-julio2024. Se amplía en 12 meses el plazo para la solicitud de pago final y 12 meses el plazo para la presentación de la solicitud de los documentos de cierre.
- Otras modificaciones menores en FEAD, InvestEU, Horizonte Europa y Fondo Europeo de Defensa y MRR.



# Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA